



**COPIA LEGALIZADA**  
 ARCHIVO CENTRAL - DGAC



**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN**  
**DE AERÓDROMO PRIVADO**

**CERTIFICADO N° 066**

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

**CERTIFICA:**

Que el Aeródromo Privado: **EL ESPINAL**

Situado en el Departamento de: **SANTA CRUZ**

Provincia: **ANGEL SANDOVAL**

De propiedad de / Explotado por: **CARLOS ALBERTO AÑEZ QUIROGA**

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 434, de fecha 22 de septiembre de 2025, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 17° 2' 22,16" Sur	Longitud: 58° 32' 9,3" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	98 [msnm]	322	[pies]
Orientación Pista:	14 / 32	Largo:	1135 [m]
PBMD (no mayor a):	1636 [Kg.]	Ancho:	21 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 25 de septiembre de 2025

*Abg. Steffi Dyanne Moscoso Cano*  
 DIRECTORA  
 REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL  
 Dirección General de Aeronáutica Civil

**Director**  
 Registro Aeronáutico Nacional



*Abg. Steffi D. Moscoso Cano*  
 DIRECTORA DEL REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL  
 CON DELEGACIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
 Dirección General de Aeronáutica Civil

**Director Ejecutivo**  
 Dirección General de Aeronáutica Civil



**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC,  
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A  
NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias  
fotográficas y micro filmicas).  
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a  
Archivo y Registros y Obtención de Copias)

*[Handwritten Signature]*  
Lic. Dante Barron River  
TECNICO ENCARGADO DE  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 434  
La Paz, 22 SEP 2025

VISTOS:

La nota de 12 de junio de 2025, recibida en la oficina central de la Dirección General de Aeronáutica Civil el 16 de junio de 2025, con Hoja de Ruta N° 5392, mediante la cual el señor Carlos Alberto Añez Quiroga, con C.I. N° 1983418, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "EL ESPINAL", y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos"; dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que el punto 24.3 del Artículo 24 del Reglamento de Ingresos de la DGAC, señala que los administradores, concesionarios y propietarios de pistas, helipuertos y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, o re-inscripción en el Registro Aeronáutico Nacional. a) Aeródromos privados y helipuertos b) Aeródromos de uso comunitario.

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaria de Fe Pública, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se

DELEGACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL  
VºBº  
Abg. Steffi  
D. M. Acosco  
Cano  
DGAC

SECRETARÍA GENERAL  
VºBº  
Abg. Marcial  
Jaime Cacho  
Mamani  
DGAC

UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO  
VºBº  
Abg. Julio  
Cesari B. B. P.  
Pacheco  
DGAC

PROF. IBER ANÁLISIS JURÍDICO  
VºBº  
Abg. Diana  
Díaz Jara  
Alfaro  
DGAC



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA ARCHIVO CENTRAL - DGAC

ARCHIVO CENTRAL VOB Vob. Daniel Barron Rivero DGAC



encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo'. Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de 12 de junio de 2025, recibida en la oficina central de la DGAC el 16 de junio de 2025, con Hoja de Ruta N° 5392, el señor Carlos Alberto Añez Quiroga, con C.I. N° 1983418, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "EL ESPINAL", el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Matías, Provincia Angel Sandoval, del Departamento de Santa Cruz, presentando copia simple de la Cédula de Identidad perteneciente al señor CARLOS ALBERTO AÑEZ QUIROGA, con C.I. N° 1983418.

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA-01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio San Matías, Provincia Angel Sandoval, del Departamento de Santa Cruz, por otra parte mediante Declaración Voluntaria N° 164/2025, de fecha 09 de junio de 2025, otorgada ante Notaría de Fe Pública N° 17, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Evelin Fernandez Ereny, a través de la cual, el señor CARLOS ALBERTO AÑEZ QUIROGA, con C.I. N° 1983418, señaló textualmente: "...Declaro que en condición de copropietario me encuentro en posesión legítima del predio de una Propiedad Clase Empresarial, Actividad Ganadera, denominada 'EL ESPINAL', ubicada en la jurisdicción del Municipio de San Matías, Provincia Angel Sandoval, Departamento de Santa Cruz, con una superficie total de 13008.1760 Hectáreas, inmueble adquirido mediante Escritura Pública N° 825/2019, de fecha 30 de mayo del 2019 protocolizada ante la Notaría de Fe Pública N°17 de este Distrito Municipal de Santa Cruz de la Sierra; lugar donde se encuentra el aeródromo denominado 'EL ESPINAL', declaramos que este aeródromo es de uso exclusivo de los propietarios en la actividad Ganadera y me hago responsable de las operaciones que se realicen en este aeródromo..." (Sic.).

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Publico Restringido DNA/AGA-REG-007 de 11 de de julio de 2025, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como el cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPS/STZ/002348/2025 de 21 de agosto de 2025, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados y Helipuertos (2025) - Aeródromos Privados y Helipuertos (2025) (AERÓDROMO PRIVADO "EL ESPINAL").

Que a través de escrito de 25 de agosto de 2025, el señor Carlos Alberto Añez Quiroga presentó el Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 25082509122529, emitido en fecha 25 de agosto de 2025, por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia, en el que se evidencia que el señor CARLOS ALBERTO AÑEZ QUIROGA, con C.I. N° 1983418, no tiene antecedentes en la FELCN. Dicho Certificado tiene validez hasta el 23 de septiembre de 2025.

Que en virtud a la nota de 12 de junio de 2025, recibida en la oficina central de la DGAC el 16 de junio de 2025, con Hoja de Ruta N° 5392, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DGAC/DRAN/INF-0578/25 E-07580/2025 de 10 de septiembre de 2025, por el cual concluye que: "...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. --- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de fecha 11 de julio de 2025, recibidos por esta Dirección mediante H.R. E-05392/2025, el 14 de julio de 2025, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "EL ESPINAL", presentó

SECCION DEL DIRECTOR EJECUTIVO VOB Vob. Steffi D. Blaszczyk Cárdenas DGAC

SECRETARÍA GENERAL VOB Vob. Marcial Jaime Cochacoma Mamani DGAC

2

UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO VOB Vob. Julio Cesar Beyer Pacheco DGAC

UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO VOB Vob. Pablo Daniel Soza Mamani DGAC

todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 17° 2' 22,16" Sur	Longitud: 58° 32' 9,3" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	14 / 32
LONGITUD DE PISTA:	1135 [m]	ANCHO DE PISTA:	21 [m]
ELEVACIÓN:	98 [msnm]    322 [pies]	PBMD (no mayor a):	1636 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		

Que el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "...que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado **"EL ESPINAL"**, que se encuentra ubicado en el Municipio San Matías, de la Provincia Ángel Sandoval, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de: **CARLOS ALBERTO AÑEZ QUIROGA**, con C.I. N° 1983418, por el plazo de 5 años..."

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DGAC/DJ/UAJ/INF-0327/25 E-07580/2025 de 22 de septiembre de 2025, concluyendo: "...que en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado **"EL ESPINAL"**, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 11 de julio de 2025. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado **"EL ESPINAL"**, que se encuentra ubicado en el Municipio San Matías, Provincia Ángel Sandoval, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de **CARLOS ALBERTO AÑEZ QUIROGA**, con C.I. N° 1983418."

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Administrativa N° 421, de 18 de septiembre de 2025, ha sido delegada la Abg. Steffi Dayanna Moscoso Cano para el ejercicio de las competencias del Director Ejecutivo a.i. de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

### POR TANTO:

**LA DIRECTORA DEL REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, DELEGADA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 421 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025;**

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado **"EL ESPINAL"**, por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de **CARLOS ALBERTO AÑEZ QUIROGA**, con C.I. N° 1983418, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	<b>"EL ESPINAL"</b>		
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Santa Cruz	Provincia: Ángel Sandoval	Municipio: San Matías	
COORDENADAS ARP:	Latitud: 17° 2' 22,16" Sur	Longitud: 58° 32' 9,3" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A		
ELEVACIÓN:	98 [msnm]	322	[pies]
ORIENTACIÓN PISTA:	14 / 32	LONGITUD PISTA:	1135 [m]
PBMD (no mayor a):	1636 [Kg.]	ANCHO PISTA:	21 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		

SECRETARÍA GENERAL  
Abg. Steffi Dayanna Moscoso Cano  
DGAC

SECRETARÍA GENERAL  
Abg. Marcial Jaime Coche  
DGAC

UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO  
Abg. Cesar Meyer Pacheco  
DGAC

UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO  
Abg. Oscar Alcocer  
DGAC



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA ARCHIVO CENTRAL - DGAC



**SEGUNDO.-** Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado "EL ESPINAL", que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

**TERCERO.-** La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

*[Signature]*  
Abg. Javier Cruzado Arana  
DIRECTOR JURÍDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

*[Signature]*  
Abg. Staffi D. Moscoso Cano  
DIRECTORA DE REGISTRO AERONAUTICO NACIONAL  
CONDELEGACION DEL DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil



SDMC/JCH/jcb/pds  
C.c Archivo  
C.c DJ



**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO GENERAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - DGAC, POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias fotográficas y micro filmic.s).  
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a Archivo y Registros y Obtención de Copias).

*[Handwritten Signature]*  
Lic. Daniela Barrón Krüger  
TECNICO ENCARGADO DE:  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

